



RAD. 2019/00387. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, agosto 3 de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por KARINA DEL CARMEN CARO OLIVERA contra GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A, informándole que la parte actora no ha gestionado la notificación del auto admisorio proferido el 5 de noviembre de 2019. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00387-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: KARINA DEL CARMEN CARO OLIVERA
DEMANDADO: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA GRAMA
CONSTRUCCIONES S.A.

Barranquilla, agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, luego de pasar revista a la actuación contentiva de la presente demanda, ante la falta de interés de la parte demandante a través de su apoderada en materializar la notificación del auto admisorio de la demanda, resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 17 de la Ley 712 de 2001, cuyo tenor literal, es el siguiente:

Ley 712 de 2001, Art. 17, Parágrafo, establece:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

Al no vislumbrarse gestión de la interesada en aras de notificar el auto admisorio de la demanda, habiendo transcurrido el término señalado en la ley, es del caso decretar el **ARCHIVO** del expediente, ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.ORDENAR el **ARCHIVO** de la demanda presentada por la señora KARINA DEL CARMEN CARO OLIVERA contra GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A, con fundamento en lo anteriormente expuesto.

2.DEVUELVANSE los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza